

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ GUÍA DE CONDUCTA

1. ESTÁNDARES GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1.1 Los fieles de la Arquidiócesis de Bogotá, sean ministros ordenados, miembros de la vida consagrada o fieles laicos, velarán para que sus interacciones personales reflejen siempre y en toda circunstancia los ideales del Evangelio. Con mayor razón, se espera que las personas que tienen una mayor vinculación con instituciones eclesiales se comporten siempre castamente, cada uno de acuerdo con las exigencias propias de su estado de vida.

1.2 Los empleados, dependientes y contratistas de las instituciones eclesiales que funcionan en territorio de la Arquidiócesis de Bogotá deberán:

- a) Adherir fielmente a los preceptos morales de la Iglesia Católica.
- b) Respetar los derechos, la dignidad y el valor de cada persona humana, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de respeto, diálogo y auténtica comunión con los ministros ordenados, empleados, contratistas, voluntarios, feligreses y otras personas con las cuales interactúa.
- c) Mantener un alto nivel de generosidad y competencia en su servicio eclesial, velando por el bienestar espiritual de sus hermanos en la fe, particularmente de los más vulnerables.

1.3 En el desarrollo de sus labores, deberán observar, igualmente, las virtudes humanas y cristianas y las leyes canónicas y civiles pertinentes.

2. CONDUCTA APROPIADA EN EL TRATO CON MENORES DE EDAD

2.1 Ningún menor de edad podrá residir o pernoctar en instalaciones eclesiales arquidiocesanas, ni en residencia de clérigos, sacerdotes y/o personas con cargos de dirección confianza y manejo. En casos puntuales debidamente justificados, deberá solicitarse la autorización del Arzobispo de Bogotá, especificando el motivo, el tiempo de permanencia y la persona encargada de supervisar la estadía del menor.

2.2 En lo que se refiere a las actividades pastorales con menores de edad se deberá observar lo siguiente:

- a) Contar siempre con la presencia y supervisión de adultos idóneos y capacitados. Ninguna persona puede servir como supervisor o acompañante de una actividad eclesial con menores de edad si ha sido objeto de sindicación ante autoridad eclesiástica o civil por un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física o moral de un menor.
- b) En las instalaciones eclesiales no se proporcionará ni se consentirá que los menores de edad consuman bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o tabaco. Nunca se consentirá el consumo de cualquier sustancia prohibida por la ley civil y/o por los preceptos morales de la Iglesia.
- c) El contacto con los menores de edad deberá estar reservado a las actividades específicamente eclesiales y deberá llevarse a cabo en lugares y ambientes que inviten al mutuo respeto y a la confianza recíproca. A los lugares de habitación de las personas que trabajen en instituciones eclesiales, no deberán acceder menores de edad, ni para actividades lúdicas, ni pastorales, ni personales; este tipo de contacto con los menores podrá desarrollarse sólo con el explícito consentimiento, acompañamiento y supervisión de los padres del menor o de sus tutores.



- d) Sin detrimento de la espontaneidad y de la mutua confianza, se debe ser prudente en lo que se refiere al contacto con un menor de edad, evitando situaciones de contacto físico inapropiado y el uso de un lenguaje o de expresiones inadecuados. Los ministros ordenados deberán observar en su conducta, especiales normas de prudencia y de pudor exigidas por su particular estado de vida.
- e) El encargado de las actividades evitará y no consentirá el uso de un lenguaje o de cualquier tipo de material gráfico o informático con contenido sexual o violento. Se verificará que la conexión a internet utilizada en actividades o establecimientos eclesiales esté provista de filtros parentales necesarios para evitar el acceso a material inadecuado.
- f) Por ningún motivo o circunstancia se podrá emplear o participar en la disciplina física o castigo corporal ejercidos contra un menor de edad, incluso si es llevado a cabo por los padres o tutores. Eventuales problemas de disciplina deberán tratarse siempre en coordinación con el superior eclesial inmediato y con los padres del menor. El castigo corporal nunca es aceptable en el entorno eclesial.
- g) Para toda actividad pastoral que implique que los menores deberán pernoctar fuera de su habitual lugar de residencia, se deberá contar con la autorización escrita de sus padres o tutores que deberán ser debidamente informados de las actividades que serán desarrolladas por los menores, cumpliendo lo determinado en el literal b) precedente.
- h) No administrará ningún tipo de medicamento sin la respectiva copia de la fórmula médica y el consentimiento escrito y explícito de los padres del menor o, en caso de urgencia, bajo la asesoría de un profesional de la salud.
- i) En ausencia de un consentimiento escrito, al final de la actividad pastoral, los menores serán entregados solamente a sus padres o tutores.
- j) Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas para la comunicación definidas por la institución, por tal motivo no se permite establecer contacto con los menores de edad a través de redes sociales o plataformas de uso personal, ajenos a la Institución con fines no educativos.

3. DE LA DENUNCIA DISCIPLINARIA POR INOBSERVANCIA DE CONDUCTA

3.1 Toda persona que tenga conocimiento cierto de la comisión de un delito, debe denunciarlo ante las autoridades Estatales y Eclesiásticas competentes, cuidando la integridad social, moral y física de la presunta víctima.

3.2 La puesta en conocimiento de eventuales casos de abuso sexual de menores a las autoridades eclesásticas, no limita el derecho ni exime de la obligación de cada individuo de poner los presuntos hechos delictivos en conocimiento de las autoridades civiles competentes.

3.3 Una persona que actúa de buena fe al informar o ayudar en la investigación de una denuncia de supuesto abuso o quien testifica o participa en un proceso judicial que surja de una petición de denuncia o investigación de supuesto abuso infantil es inmune de responsabilidad a menos que pueda probarse lo contrario.

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO Y PROMESA DE OBSERVANCIA

El suscrito (a), mayor de edad e identificado (a) como aparece al pie de mi firma, libre y voluntariamente, en pleno uso y ejercicio de mis facultades, declaro haber comprendido y aceptado que:

- a) La presente Guía de Conducta ha sido preparada para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio en las instituciones eclesiales que actúan en la Arquidiócesis de Bogotá, particularmente en aquello que se refiere al trato con menores de edad.
- b) La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente manual de conducta son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial.



- c) La información contenida en esta guía, su aceptación y suscripción no debe interpretarse, en modo alguno, por si misma, como un contrato de trabajo y no establece vínculo laboral entre la Arquidiócesis de Bogotá y el suscrito.
- d) La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Guía de Conducta recae exclusivamente en el suscrito y no en la Arquidiócesis de Bogotá o en la entidad eclesiástica en la que presto mi servicio.
- e) Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por incumplimiento de estas directrices, así como de las sanciones civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.
- f) Esta guía de conducta es propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá, que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido que serán publicadas en su sitio oficial en Internet. Acepto que es mi deber familiarizarme con la presente guía y sus eventuales modificaciones adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.
- g) Es mi deber dar a conocer a mi superior y a la autoridad eclesiástica competente todo posible acto de violación de la conducta establecida en la presente guía del que pudiera ser testigo o tener conocimiento cierto.

Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en la presente Guía de Conducta, así como las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán, siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas, exonerando a la Arquidiócesis de Bogotá de toda eventual consecuencia civil o penal que el incumplimiento de las normas contenidas en el presente manual u otras acciones pudieran acarrear.

*Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo, **(Nombre en letra de molde) (Documento de identidad)***

(Institución)

(Cargo o función)

(Firma)

(Nombre del testigo)

(Firma del testigo)

(Fecha)